

AUTO No. 002 de 2025

«Por el cual se ordena el archivo del Proceso Administrativo en contra de la agrupación BOGOTARROS CREW por el presunto incumplimiento en la ejecución de la propuesta 2059-006 presentada en la Convocatoria Beca Museo Abierto de Bogotá para Festivales de Arte Urbano en seis corredores priorizados 2023: Carreras 7, 10, 13, 14 y Calles 26 y 80: Categoría 1, Festivales de Arte Urbano sobre la Carrera 7 entre Calles 12 Sur y 245»

**LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –
IDARTES.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 005 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución 603 del 5 de julio del 2024, modificada por la Resolución No. 1269 del 19 de noviembre de 2024, la Resolución No. 128 de 2024, y las Condiciones Generales de Participación del Programa de Estímulos del 2023;

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

1. Que la Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, en uso de las funciones conferidas por el Acuerdo No. 005 del veinticuatro (24) de septiembre de 2021, adelantó las acciones correspondientes para la estructuración y ejecución de la convocatoria **BECA MUSEO ABIERTO DE BOGOTÁ PARA FESTIVALES DE ARTE URBANO EN SEIS CORREDORES PRIORIZADOS 2023: CARRERAS 7, 10, 13, 14 Y CALLES 26 Y 80**.
2. Que el seis (06) de junio de 2023 mediante la Resolución No. 784 *«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria **BECA MUSEO ABIERTO DE BOGOTÁ PARA FESTIVALES DE ARTE URBANO EN SEIS CORREDORES PRIORIZADOS 2023: CARRERAS 7, 10, 13, 14 Y CALLES 26 Y 80**, se ordenan los desembolsos de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»*, en la cual se señaló entre los ganadores a la agrupación **BOGOTARROS CREW**, representada por **JUAN CAMILO RESTREPO ORTÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.220.740; con la propuesta No. 2059-006 denominada **“GALERIA SANTAFE 3.0”**, obtuvo un puntaje de 84 razón por la cual, se le reconoció un estímulo económico de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000,00) M/CTE**, dentro de la **“CATEGORÍA 1 - Festivales de arte urbano sobre la Carrera 7 entre calles 12 Sur y 245”**.
3. Que el plazo de ejecución de la convocatoria **BECA MUSEO ABIERTO DE BOGOTÁ PARA FESTIVALES DE ARTE URBANO EN SEIS CORREDORES PRIORIZADOS 2023: CARRERAS 7, 10, 13, 14 Y CALLES 26 Y 80**, finalizó el treinta y uno (31) de agosto de 2023.
4. Que dando cumplimiento al artículo 2° de la mencionada Resolución No. 784 del seis (06) de junio de 2023, la agrupación **BOGOTARROS CREW**, constituyó la póliza No. 33-43-101013990, expedida por la Aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, el veintitrés (23) de junio de 2023, con un amparo contado desde el seis (06) de junio de 2023 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.
5. Que una vez iniciado el desarrollo de la propuesta No. 2059-006 presentada por la agrupación **BOGOTARROS CREW** en la convocatoria **BECA MUSEO ABIERTO DE BOGOTÁ PARA FESTIVALES DE ARTE URBANO EN SEIS CORREDORES PRIORIZADOS 2023: CARRERAS 7, 10, 13, 14 Y CALLES 26 Y 80**, se evidenciaron distintas situaciones que presuntamente impidieron el cumplimiento de la propuesta dentro del término establecido para la ejecución de esta.

AUTO No. 002 de 2025

«Por el cual se ordena el archivo del Proceso Administrativo en contra de la agrupación BOGOTARROS CREW por el presunto incumplimiento en la ejecución de la propuesta 2059-006 presentada en la Convocatoria Beca Museo Abierto de Bogotá para Festivales de Arte Urbano en seis corredores priorizados 2023: Carreras 7, 10, 13, 14 y Calles 26 y 80: Categoría 1, Festivales de Arte Urbano sobre la Carrera 7 entre Calles 12 Sur y 245»

6. Que la situación anterior, fue informada a la Oficina Jurídica mediante el Informe identificado con el radicado No. 20233300545723 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2023, mediante el cual se advierte de un presunto incumplimiento.
7. Que el siete (07) de diciembre de 2023, se profirió el Auto No. 001 “POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO A LA AGRUPACIÓN BOGOTARROS CREW POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA 2059-006 PRESENTADA EN LA CONVOCATORIA BECA MUSEO ABIERTO DE BOGOTÁ PARA FESTIVALES DE ARTE URBANO EN SEIS CORREDORES PRIORIZADOS 2023: CARRERAS 7, 10, 13, 14 Y CALLES 26 Y 80: CATEGORÍA 1, FESTIVALES DE ARTE URBANO SOBRE LA CARRERA 7 ENTRE CALLES 12 SUR Y 245”.
8. Que el mencionado Auto No. 001 del siete (07) de diciembre de 2023, fue notificado el once (11) de diciembre de 2023 a la agrupación **BOGOTARROS CREW**, en el correo electrónico bogotarros077@gmail.com.rpost.biz así como a la compañía garante **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, al correo electrónico de notificaciones judiciales el cual corresponde a juridico@segurosdelestado.com y al correo marcela.galindo@segurosdelestado.com de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011-CPACA, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
9. Que en la notificación del Auto No. 001 de 2023, se corrió traslado a la partes del Informe identificado con el radicado No. 20233300545723 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2023, junto con todos sus anexos.
10. Que mediante el Radicado No. 20233300615173 del veintinueve (29) de diciembre de 2023, se realizó una actualización del Informe identificado con el radicado No. 20233300545723 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2023 que dio origen al presente proceso, a través del cual, se determinó que el presunto incumplimiento que se derivó de la renuencia con la entrega del Informe Final, listas de asistencias y el reporte de gastos, aun persistía. Además, también se dejó constancia de que la Entidad recibió comunicaciones de diferentes artistas que participaron en la ejecución de la propuesta, quienes informaban la ausencia del pago que había sido acordado con el representante legal de la agrupación.
11. Que el veintiocho (28) de octubre de 2024 mediante el radicado No. 20243300596143, la Gerencia de Artes Pláticas y Visuales informó a la Oficina Jurídica las siguientes novedades:

“(…)

- a. El 27 de junio de 2024 la Agrupación remite mediante correo electrónico una carpeta Drive con los productos solicitados, ese mismo día, se le remiten observaciones.
- b. El 4 de julio de 2024 por el mismo correo enviado se le reitera la solicitud y con el fin de despejar las dudas existentes sobre la entrega final del informe del proyecto se programa reunión para el 8 de julio de 2024.
- c. El 8 de julio de 2024 se realizó reunión para despejar dudas y se establece la fecha de entrega para el 15 de julio de 2024.
- d. El 16 y 24 de julio, y el 11 de agosto de 2024 se reiteró la solicitud de entrega.
- e. El 15 de agosto nuevamente se remite la carpeta en Drive con los ajustes solicitados; el 23 de agosto de 2024 se le remiten observaciones.
- f. El 10, 12 y 16 de septiembre de 2024 se le reitera la solicitud de entrega.
- g. El 26 de septiembre nuevamente enviaron los ajustes solicitados, los cuales son revisados y aprobados por la supervisión el día 27 de septiembre de 2024.

AUTO No. 002 de 2025

«Por el cual se ordena el archivo del Proceso Administrativo en contra de la agrupación BOGOTARROS CREW por el presunto incumplimiento en la ejecución de la propuesta 2059-006 presentada en la Convocatoria Beca Museo Abierto de Bogotá para Festivales de Arte Urbano en seis corredores priorizados 2023: Carreras 7, 10, 13, 14 y Calles 26 y 80: Categoría 1, Festivales de Arte Urbano sobre la Carrera 7 entre Calles 12 Sur y 245»

Por su parte, la Agrupación procede a realizar la radicación por Orfeo del informe final aprobado por la supervisión quedando radicado bajo el número 20243300543693 del 27 de septiembre de 2024. Se expide orden de pago con el número 24836 del 2 de octubre de 2024, la cual fue pagada el 9 de octubre de 2024 (...)» negrilla fuera del texto original.

12. Que, derivado de lo anterior, el veinticinco (25) de noviembre de 2024 mediante el Radicado No. 20243300662393 la Gerencia de Artes Pláticas y Visuales, le realizó la siguiente solicitud a la Oficina Jurídica:

“(...) Por medio del presente oficio le informo que teniendo en cuenta que la AGRUPACIÓN BOGOTARROS CREW cumplió con los compromisos adquiridos en la ejecución de la propuesta de la BECA MUSEO ABIERTO DE BOGOTÁ PARA FESTIVALES DE ARTE URBANO EN SEIS CORREDORES PRIORIZADOS 2023: CARRERAS 7, 10, 13, 14 Y CALLES 26 Y 80: Categoría 1, Festivales de Arte Urbano sobre la Carrera 7 entre calles 12 Sur y 245, se solicita no continuar con el proceso de presunto incumplimiento(...)» negrilla fuera del texto original.

13. Que en reiteradas ocasiones, la Corte Constitucional ¹ha definido la carencia actual del objeto por hecho superado, de la siguiente manera:

*“(...) La carencia actual de objeto por hecho superado se configura cuando entre el momento de la interposición de la acción de tutela y el momento del fallo se satisface por completo la pretensión contenida en la demanda de amparo. En otras palabras, **aquello que se pretendía** lograr mediante la orden del juez de tutela **ha acaecido** antes de que el mismo diera orden alguna(...)»* negrilla fuera del texto original.

14. Que derivado de lo precedente y encontrándose acreditado el cumplimiento integral de las obligaciones por parte de la agrupación **BOGOTARROS CREW**, en el presente asunto, conforme lo certificado por la Gerencia de Artes Pláticas y Visuales el veintiocho (28) de octubre de 2024 mediante el radicado No. 20243300596143 y el veinticinco (25) de noviembre de 2024 mediante el Radicado No. 20243300662393, se configura la **carencia actual del objeto** que dio lugar al presente proceso, lo que hace improcedente continuar con la actuación iniciada por presunto incumplimiento.

15. Así las cosas, dando aplicación a los principios de eficacia, economía y proporcionalidad, previstos en los artículos 3 y 5 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y en el entendido de que la administración no debe proferir actos innecesarios o inoficiosos cuando ha desaparecido el supuesto fáctico que dio origen a la actuación, se ordenará el archivo del Proceso Administrativo en contra de la agrupación **BOGOTARROS CREW** por el presunto incumplimiento en la ejecución de la propuesta 2059-006 presentada en la Convocatoria **BECA MUSEO ABIERTO DE BOGOTÁ PARA FESTIVALES DE ARTE URBANO EN SEIS CORREDORES PRIORIZADOS 2023: CARRERAS 7, 10, 13, 14 Y CALLES 26 Y 80**.

En mérito de lo expuesto,

¹ Corte Constitucional. Sentencia de Unificación SU 225 del dieciocho (18) de abril de 2013. M.P.: Alexei Julio Estrada; Sentencia T-485 del veintisiete (27) de julio de 2017. M.P.: Cristina Pardo Schlesinger.

AUTO No. 002 de 2025

«Por el cual se ordena el archivo del Proceso Administrativo en contra de la agrupación **BOGOTARROS CREW** por el presunto incumplimiento en la ejecución de la propuesta 2059-006 presentada en la Convocatoria Beca Museo Abierto de Bogotá para Festivales de Arte Urbano en seis corredores priorizados 2023: Carreras 7, 10, 13, 14 y Calles 26 y 80: Categoría 1, Festivales de Arte Urbano sobre la Carrera 7 entre Calles 12 Sur y 245”

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el Proceso Administrativo en contra de la agrupación **BOGOTARROS CREW**, representada por **JUAN CAMILO RESTREPO ORTÍZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.220.740, por el presunto incumplimiento en la ejecución de la propuesta 2059-006 presentada en la Convocatoria **BECA MUSEO ABIERTO DE BOGOTÁ PARA FESTIVALES DE ARTE URBANO EN SEIS CORREDORES PRIORIZADOS 2023: CARRERAS 7, 10, 13, 14 Y CALLES 26 Y 80**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la agrupación **BOGOTARROS CREW**, representada por **JUAN CAMILO RESTREPO ORTÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.220.740, al correo electrónico bogotarros077@gmail.com, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículo 53, 56 y 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la Compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificada NIT No. 860.009.578-6, en virtud de la póliza No. 33-43-101013990, expedida el veintitrés (23) de junio de 2023, por **JUAN CAMILO RESTREPO ORTÍZ** en calidad de representante legal de la agrupación **BOGOTARROS CREW**, a los correos electrónicos juridico@segurosdelestado.com y correspondenciacr@segurosdelestado.com, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículo 53, 56 y 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra este procede el recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 74 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes septiembre de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA GAVIRIA HURTADO
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó y revisó:	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Jefe de la Oficina Jurídica.	
Revisó:	Álvaro Gonzalo Delgado Hidalgo – Abogado Contratista Oficina Jurídica	
Proyecto:	Diana Carolina López González – Abogada Contratista Oficina Jurídica	